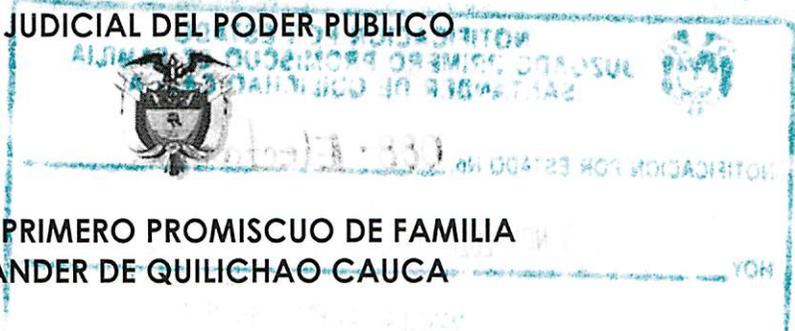


CONSTANCIA DE SECRATERIA: En la fecha 24 de noviembre de 2020, a despacho la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, incoado por los señores LUIS MIGUEL ARRECHEA AMU y LEIDY GABRIELA MOSQUERA MINA mediante apoderada judicial Abogada YANLETH PEÑA MINA. Sírvase proveer.

El secretario,

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

Santander de Quilichao, Cauca: **24 NOV 2020** de noviembre de 2020.

Revisada la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, incoada por los señores LUIS MIGUEL ARRECHEA AMU y LEIDY GABRIELA MOSQUERA MINA mediante apoderada judicial Abogada YANLETH PEÑA MINA, vencido el término para subsanar dicha demanda, y habiendo este despacho judicial recepcionado esta última en fecha 13 de noviembre de los corrientes, encuentra esta judicatura que la presente demanda se subsanó en debida forma, reuniendo los requisitos jurídicos del artículo 82 y el Decreto 806 de 2020, además de ser este Despacho competente para conocer la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, incoado por los señores LUIS MIGUEL ARRECHEA AMU y LEIDY GABRIELA MOSQUERA MINA mediante apoderada judicial Abogada YANLETH PEÑA MINA.

SEGUNDO: DESELE a la demanda el trámite de proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la Defensora de Familia del ICBF y a la Personera Municipal como agente del Ministerio Público para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

 **NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 088 - Electrónico.

HOY 25 NOV. 2020

SECRETARÍA(A) MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
ABOGADO

FIRMA: 